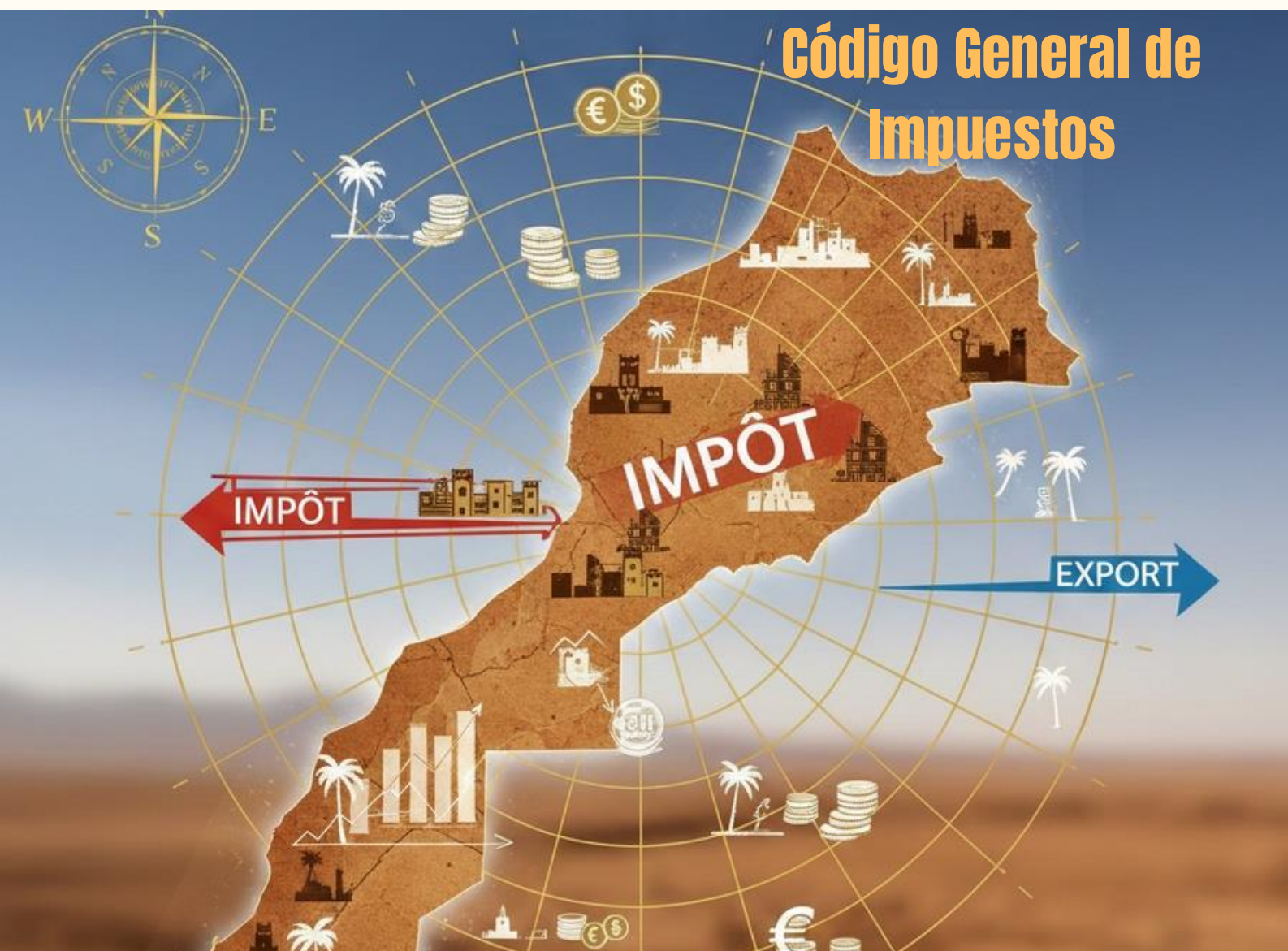


Nota fiscal

El concepto de territorialidad en la fiscalidad marroquí
(Enfoque en el IVA)

2026



presentado por:

Salaheddine YATIM
Upsilon Consulting

Introducción general

La base de la vigilancia operativa

El concepto de territorialidad en materia de IVA no es una simple regla geográfica; es el filtro indispensable para cualquier registro contable de flujos internacionales.

principio de destino: el lugar de entrega del bien o de utilización del servicio.

Una cuestión fundamental: **¿Tiene Marruecos el derecho de gravar?**

¿Dónde se explota realmente este servicio? La respuesta a esta pregunta define la frontera entre una gestión sana y un riesgo de ajuste fiscal importante.

Riesgos financieros y jurídicos inmediatos: Una mala interpretación de los artículos 88, 115 o 115 bis del CGI conlleva consecuencias graves, en particular:

- Un riesgo de liquidación complementaria (generalmente del 20%) sobre prestaciones extranjeras en las que se omitió la autoliquidación.
- Una puesta en cuestión de la responsabilidad profesional. Nuestro papel (DAF, servicio contable, despacho...) es detectar la anomalía desde el registro, no durante la inspección fiscal. registro, no durante la inspección fiscal.

Cumplimiento 2025:

Con la apertura a los servicios desmaterializados (B2C), el "reflejo de alerta" debe extenderse a los flujos digitales (IP, indicativo telefónico, tarjeta bancaria).

La actitud esperada: No se trata de conocer cada caso de memoria, sino de adquirir reflejos de "detección".

La territorialidad debe modificar su manera de leer una factura, analizar un contrato o tratar las operaciones en una cuenta de proveedor extranjero.

La regla de oro del despacho: Analizar el lugar de explotación, verificar la presencia de un representante fiscal y, en caso de duda, escalar la nota antes de cualquier declaración de IVA.

Salaheddine YATIM

Socio Director

Objetivos de la nota: Territorialidad del IVA

Objetivo de la nota:

Pasar de un registro/revisión contable mecánico a una verdadera auditoría de territorialidad en tiempo real. Al final de este módulo, el colaborador debe saber identificar si una operación "cruza la frontera" fiscal marroquí.

¿Quién está concernido?



- Todo colaborador (Junior, Senior, Manager) a cargo de la gestión o revisión de un expediente con flujos internacionales.
 - Las sociedades marroquíes que realizan operaciones de exportación o importación. Enfoque particular en los clientes que han adquirido servicios desmaterializados en el extranjero.
 - Todos los proveedores extranjeros de nuestros clientes (especialmente en caso de prestación de servicios).
 - Las sociedades extranjeras que operan en Marruecos mediante exportación de servicios (especialmente los clientes para los que aseguramos la representación fiscal).

¿Qué debemos dominar?



- El marco legal: Comprender los Artículos 88, 115 y 117-III del CGI.
- El concepto del lugar de utilización de un servicio.
- Los mecanismos de imposición: distinguir los casos en que se requiere autoliquidación

¿Cuándo debe plantearse la pregunta?



- En el Onboarding (Momento Crítico): Es durante la toma de conocimiento del cliente (KYC fiscal) cuando debemos cartografiar sus flujos: ¿Tiene el cliente contratos con el extranjero? ¿Prevé enviar empleados fuera de Marruecos o recibir consultores extranjeros?
- El reto: analizar los flujos y definir las obligaciones declarativas desde el primer mes (autoliquidación, pago del IVA a un representante fiscal, etc.).
- ATener un "reflejo de alerta" inmediato cuando una factura lleve una denominación extranjera o una divisa distinta al MAD.

¿Cómo proceder en la práctica?



- Método de diagnóstico: Aplicar el diagrama de decisión (Lugar de la actividad ==> lugar de utilización de un servicio ==> naturaleza de la operación).
- Control documental: Exigir los justificantes probatorios (Contratos, existencia de una sucursal con IF, existencia de un representante fiscal..) para validar la territorialidad.
- Reporting & Alerta: Saber cuándo una situación sale del derecho común y necesita un arbitraje del socio "Tax".

POSTURA PROFESIONAL



Nunca se fíe de la moneda (Euro/MAD) o del lugar de firma del contrato para juzgar el IVA. Solo el flujo real y su utilización cuentan.

Existen casos en que una facturación en divisas no requiere autoliquidación y viceversa.

Territorialidad de las Ventas (Bienes Corporales)

El principio fundamental: La entrega en Marruecos

Según el artículo 88-1º del CGI, una venta se considera realizada en Marruecos cuando se efectúa bajo condiciones de entrega de la mercancía en Marruecos.

La definición de la "Entrega Efectiva"

La Circular 717 precisa que por entrega se debe entender la transferencia de la cosa vendida al goce y posesión del comprador (la entrega efectiva).



El "Ruido" a ignorar (Los falsos indicadores)

EP = Establecimiento Permanente

El lugar de celebración del contrato



- Firmar un contrato en París para una mercancía entregada en Casablanca = IVA marroquí.

El lugar de pago



Una transferencia Swift al extranjero no significa "Fuera de IVA" si el bien está en Marruecos.

La divisa utilizada



- Facturar en euros (con acuerdo de la Oficina de Cambios) no exime del IVA.

La nacionalidad de las partes



- Una venta entre dos extranjeros por un bien situado en Tánger es gravable en Marruecos.

La articulación Exportación / Importación

Para validar el tratamiento fiscal, hay que combinar la territorialidad con los regímenes específicos:

- **En la Importación:** El IVA se aplica a los bienes que cruzan la aduana (sujeto a regímenes económicos).
- **En la Exportación:** La ley prevé una exención expresa para los productos entregados fuera del territorio nacional.

Vigilancia (caso de bienes físicos)



Reflejo de alerta: Si ve una factura de venta "Exenta de Impuestos" mientras la dirección de entrega está en Marruecos, hay una anomalía.

Por el contrario, toda venta de exportación (IVA 0%) debe estar justificada por un documento aduanero que pruebe la salida física del territorio.

La Territorialité des Services (Utilisation & Exploitation)

A diferencia de los bienes, el servicio es inmaterial (no hay aduanas): su lugar de realización física no es el criterio determinante.

El principio fundamental: El lugar de consumo

Según el artículo 88-2° del CGI, una prestación de servicio se considera realizada en Marruecos cuando el servicio prestado, el derecho cedido o el objeto alquilado son utilizados o explotados en Marruecos.

Lugar de realización no determinante:

Sin importar dónde trabaje el prestador (en París, Casablanca o en línea), solo cuenta el lugar donde el cliente obtiene beneficio del servicio.

Residencia sin influencia:

Sin importar dónde trabaje el prestador (en París, Casablanca o en línea), solo cuenta el lugar donde el cliente obtiene beneficio del servicio.

La carga de la prueba:

Para una factura al 0% (Exportación), corresponde al prestador demostrar que la utilización tuvo lugar fuera de Marruecos. tuv I de Ma



CaS PRATIQUES & JURISPRUDENCES ADMINISTRATIVES

Nature du Service	Analyse de la Territorialité	Traitement TVA
Sous-traitance industrielle (Façonnage)	Même si le façonnage est fait en Espagne, il sert à valoriser un produit facturé par le Maroc.	Taxable au Maroc
Logiciels & Licences	Le droit d'usage est considéré comme une prestation utilisée localement par l'entreprise marocaine.	Taxable à 20%
Centres d'appel	Services rendus depuis le Maroc mais destinés à des clients étrangers pour leurs besoins hors-Maroc.	Non taxable (Export)
note à l'étranger	Investissement immatériel visant à améliorer le rendement des employés	Taxable au Maroc



Reflejo de alerta: concepto de valorización

Si una sociedad marroquí paga una prestación en el extranjero (ej.: publicidad en Facebook, estudio de mercado, consultoría), pregúntese: "¿Ayuda esto al cliente a vender o producir en Marruecos?". Si es así, el IVA marroquí se debe por autoliquidación.

La Retención en la fuente/IS y la autoliquidación no están necesariamente vinculadas.

Modalidades de Representación y Pago (B2B vs B2C)

¿Quién asume la responsabilidad del pago ante el Tesoro?

LEI CGI distingue dos regímenes según la calidad del cliente marroquí. Esta distinción es el primer filtro que el colaborador debe aplicar al revisar un expediente con flujos extranjeros.

1. Flujo B2B (Cliente sujeto pasivo del IVA)

- Es el caso más frecuente en el despacho.
- El cliente es una sociedad (SRL, SA) que realiza operaciones gravables.
 - La Regla (Art. 115): El prestador extranjero debe acreditar un representante fiscal en Marruecos.
 - La Realidad: En el 95% de los casos, no hay representante. **Consecuencia:** La responsabilidad recae en nuestro cliente marroquí por el mecanismo de la Autoliquidación.
 - Tratamiento contable: Se declara el IVA recaudado (por cuenta del extranjero) y se deduce simultáneamente. Es una operación neutra en tesorería, pero obligatoria en la declaración.
- **Atención:** Si el cliente realiza una operación exenta o fuera de ámbito. Prestar también atención en caso de crédito de IVA.

2. Flujo B2C & Fuera de Ámbito (Cliente particular o no sujeto pasivo)

Aquí, el cliente no puede recaudar/deducir IVA

(ej.: Particular, Asociación, Administración pública).

- **Caso de los Servicios Digitales (Art. 115 bis):**
 - El prestador extranjero (tipo Netflix, Adobe, Google) debe registrarse en la plataforma electrónica de la DGI.
 - Paga directamente su IVA en Marruecos sin pasar por el cliente.

Type de Client	Nature du Service	Mécanisme	Responsable final
Entreprise (B2B)	Tout service	Autoliquidation	Le client marocain
Particulier (B2C)	Digital / Distance	Enregistrement direct	Le fournisseur étranger
Hors Champ (Admin/Asso)	Tout service	Retenue à la Source	Le client marocain

El Reflejo:



Si una sociedad marroquí paga una factura extranjera: ¿es sujeto pasivo? Si es así, ¿tiene el proveedor un representante fiscal? Si no, autoliquidado.

Si no, ¿he verificado si se realizó una retención en la fuente o si el proveedor tiene un identificador fiscal en Marruecos? Escalar los casos complejos al manager.

Representación fiscal

Modalidades de Representación y Pago

¿Quién asume la responsabilidad del pago ante el Tesoro?

El mecanismo de representación fiscal es una exigencia de territorialidad:

- permite recaudar el IVA sobre servicios
- que, a diferencia de las mercancías, no cruzan físicamente la aduana.

El cliente paga al proveedor extranjero únicamente el importe sin impuestos. Paga el IVA al representante.

El representante fiscal cobra el IVA y lo ingresa al Tesoro.

El binomio "Entidad Extranjera / Representante" (Art. 115)

Para operar en Marruecos, toda entidad extranjera sin establecimiento permanente debe acreditar un representante fiscal local.

En su defecto, el cliente de dicha entidad debe realizar una autoliquidación.

- **Obligaciones del Representante:** Se compromete a cumplir todas las formalidades (declaraciones mensuales) y a pagar el impuesto así como las penalidades por cuenta de su mandante.
- **El "Kit" de cumplimiento:** El nombramiento requiere un expediente estricto (Mandato autenticado, Estatutos, K-bis, contrato de prestación, Pasaportes de los mandatarios).
- **Atención:** al final del contrato, se debe proceder al cierre del identificador de representación. **Alertar al manager.**

Atención a los Contratos Mixtos:

- En un contrato "Suministro + Instalación", el representante solo gestiona la parte de Servicio.
- La parte de Bienes se paga en aduana.

La transferencia al Cliente (Responsabilidad de pleno derecho)

En ausencia de un representante fiscal (caso mayoritario en B2B), la ley prevé una transferencia automática de responsabilidad:

- **Solidaridad fiscal:** La omisión del prestador extranjero hace que el cliente marroquí sea responsable del impuesto. La administración puede exigir al cliente el pago de los derechos y las sanciones.

La autoliquidación consiste en sustituir al proveedor extranjero para recaudar el IVA marroquí.

- **El flujo contable:** Se contabiliza el IVA como si se hubiera facturado a sí mismo.
- **La neutralidad:** Para un sujeto pasivo total, la operación es neutra en tesorería: el IVA se recauda (debido) y se deduce en la misma declaración. Pero en caso de crédito, pago en presencia de crédito.
- **La prueba:** La administración no emite un recibo aislado; es la declaración de IVA del cliente la que sirve de justificante de pago.



La cascada de responsabilidad:

Nunca considere que una factura extranjera está "Exenta de Impuestos" por defecto. Si el extranjero no tiene representante, su cliente se convierte en el responsable sustituto.

Un error u omisión aquí es una exposición directa del cliente a las penalidades por retraso.

Lo que se olvida frecuentemente: los intereses de cuenta corriente.

Puntos clave

- **Reflejo de alerta inmediato:** Todo flujo que cruce la frontera (factura en divisa, denominación extranjera, prestación fuera de Marruecos, interés de cuenta corriente) debe desencadenar un análisis de territorialidad antes de cualquier registro.
- **¿Existe un representante fiscal?** : Cuando una prestación extranjera se consume/utiliza en Marruecos, el IVA se debe en Marruecos. En este caso, (1) verificar si hay un representante fiscal (2) si no, pensar en la autoliquidación.
- **La autoliquidación del IVA no está vinculada a la retención en la fuente:** Se puede beneficiar de una exención de retención en la fuente en virtud de un convenio fiscal, pero un servicio utilizado en Marruecos debe pagar el IVA en Marruecos.
- **La operación no siempre es neutra:** Si nuestro cliente tiene un crédito de IVA, la autoliquidación puede generar un pago y un agravamiento del crédito de IVA.
- **Vigilancia sobre la Retención en la Fuente (RAS):**
 - Toda prestación de servicio pagada a una sociedad extranjera sin establecimiento permanente en Marruecos está sujeta al IVA.
 - **Prestar también atención y alertar en los siguientes casos:**
 - Alquileres pagados al extranjero sobre un bien situado en Marruecos (si el alquiler está sujeto)
 - Intereses pagados al extranjero
 - Regalías de software
- Si la sociedad extranjera tiene un representante o procede al pago automático, hay que probarlo.



Atención

- Verifique siempre la naturaleza del servicio para aplicar la tasa correcta (20% por defecto).
- Asegúrese de que el IVA se ha calculado sobre el importe bruto de la factura extranjera.
- No confunda el IVA pagado en aduana sobre el soporte físico y el IVA debido sobre la licencia (el servicio).
- Incluso en ausencia de pago, la compensación (y no la mera inscripción en cuenta) se convierte en hecho generador.
- Solicitar un ruling fiscal al manager / socio (al menos al cierre del año), antes de fin de enero sobre los siguientes elementos:
 - Provisiones sobre prestaciones extranjeras o facturas recibidas pendientes de más de 6 meses sin pago
 - Intereses devengados y no vencidos sobre deudas extranjeras o cuentas corrientes de socios.

Un error identificado con retraso es mejor que un error no identificado.